

ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

DEL CONCEJO MUNICIPAL

En San Clemente, a catorce días del mes de octubre de 2020, se da inicio a la sesión ordinaria N° ciento cincuenta y cuatro, realizada en salón auditorio Guido Barrios Quevedo, siendo las nueve horas con veinte minutos, la cual es presidida por el Sr. JUAN ROJAS VERGARA, Alcalde y Presidente del Concejo; actuando como Secretario Sr. RENE GAETE VERGARA Secretario Municipal y Ministro de Fe y con la asistencia de los siguientes concejales:

SR. PABLO HERNANDEZ MORALES
SR. OSVALDO ROJAS ITURRIAGA
SR. PABLO AMARO VALENZUELA
SR. OSCAR GALVEZ REBOLLEDO
SRA. MONICA ROJAS GALLARDO
SR. JUAN CARLOS FRANZ GOMEZ

TEMAS A TRATAR

- **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MUNICIPALES N° 66-67.-**
- **APROBACION DE LA ADJUDICACION PUBLICA DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION JUEGOS INFANTILES Y MAQUINAS DE EJERCICIO TRES PUERTAS, BELLA UNION, EL MACAL, LOS ROBLES.-**
- **PROPUESTA DE "ORDENANZA SOBRE RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS O MAL ESTACIONADOS Y ESPECIES ABANDONADAS EN LA VIA PUBLICA".-**
- **APROBACION DE COMODATO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONABA LA EX ESCUELA TRES PUERTAS G-179 POR UN PERIODO DE 5 AÑOS EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE VECINOS TRES PUERTAS.-**
- **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE FARMACIA COMUNITARIA.-**
- **INFORME DE LA SITUACION ACTUAL POR ALERTA SANITARIA PROVOCADA POR COVID-19.-**

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MUNICIPALES N° 66-67, EXPONE SRA. ALEJANDRA CONTRERAS RAMIREZ.-

Se aprueba de forma unánime la modificación presupuestaria N°66 Municipal por un monto \$5.270.000.-

Se aprueba de forma unánime la modificación presupuestaria N°67 Municipal por un monto \$159.923.114.-

APROBACION DE LA ADJUDICACION PUBLICA DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION JUEGOS INFANTILES Y MAQUINAS DE EJERCICIO TRES PUERTAS, BELLA UNION, EL MACAL, LOS ROBLES, EXPONE SRA. ALEJANDRA CONTRERAS RAMIREZ.-

Se aprueba de forma unánime la licitación denominada "Implementación Juegos Infantiles y Maquinas de Ejercicio Tres Puertas-Bella Unión-El Macal-Los Robles de la comuna de San Clemente, adjudicada a la

Empresa Decoambiente SPA, RUT 76.561.010-9, por un monto de \$53.666.903 IVA incluido con un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

APROBACION DE COMODATO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONABA LA EX ESCUELA TRES PUERTAS G-179 POR UN PERIODO DE 5 AÑOS EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE VECINOS TRES PUERTAS, EXPONE SRTA. SUSANA ZAMORANO MONTERO.-

Se aprueba de forma unánime el comodato del inmueble en el cual funcionaba la Ex Escuela Tres Puertas G-179, inscrito a fojas 1963 Vta., bajo el número 2115, del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1984 de la ciudad de Talca, en favor de la Junta de Vecinos Tres Puertas por un periodo de 5 años, plazo que se encontrará condicionado a la circunstancia de efectuar efectivamente el traspaso al Servicio Local respectivo.-

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE FARMACIA COMUNITARIA, EXPONE SRTA. SUSANA ZAMORANO MONTERO.-

Se aprueba de forma unánime la siguiente ordenanza:

ORDENANZA LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA COMUNITARIA DE SAN CLEMENTE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento de la Farmacia Comunitaria de San Clemente, el establecimiento de las condiciones y requisitos que deberán ser cumplidas para acceder a los servicios y prestaciones otorgadas, regulando los procedimientos operativos del funcionamiento de ella, la compra y venta de los medicamentos, las formalidades para la atención de los usuarios, los mecanismos contables y financieros, los controles internos, y, en general, las normas destinadas al logro de una mejor gestión.

Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

Evaluación de pertinencia: Es el cotejo efectuado por el Departamento de Comunal de Salud de San Clemente, conforme al cual, se verifica que la receta corresponde al beneficiario poseedor de la misma y que cumpla con todos los requisitos para el acceso a los productos solicitados.

Producto bioequivalente: Producto con los mismos atributos y de igual principio activo y de similar velocidad y cantidad de fármaco absorbido, respecto de otro producto referente; pero con distinto origen de fabricación.

Receta Médica: Instrumento privado, extendido por un profesional médico habilitado para prescribir, en el que se indica el uso y las condiciones de empleo de un producto farmacéutico, por parte de una persona debidamente individualizada, con la cual se tiene relación clínica.

Registro de Receta: Corresponde a la inscripción, anotación y asignación de número correlativo de la receta aceptada a nombre del usuario.

Artículo 3º.- La Farmacia Comunitaria de San Clemente, es una unidad dependiente del Departamento Comunal de Salud de San Clemente, razón por la cual se encuentra subordinada directamente de este.

Lo anterior, no obsta a que existan coordinaciones operativas que puedan establecerse con otras unidades municipales, siempre que ello favorezca al adecuado desempeño.

TITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS OTORGADOS A TRAVES DE LA FARMACIA COMUNITARIA

Artículo 4º.- Podrán ser beneficiarios de la Farmacia Comunitaria, todas aquellas personas que cumpla los siguientes requisitos copulativos:

- 1- Ser residente, estudiar o trabajar en la comuna de San Clemente.
- 2- Tener cédula de identidad vigente al momento de inscribirse.
- 3- Estar inscritos en el registro que, para tal efecto, llevará el municipio.

Artículo 5º.- Los servicios prestados por la Farmacia Comunitaria de San Clemente, podrán ser utilizados por cualquier persona que cumpla con los requisitos señalados en el anterior artículo, siendo indistinto para ello el sistema de salud al cual se encuentren afiliados.

TITULO III

DE LA INSCRIPCION

Artículo 6º.- Todas aquellas personas que cumplan con los requisitos señalados en los números 1 y 2 del artículo 4º de la presente ordenanza, podrán inscribirse como usuarios de la Farmacia Comunitaria, para lo cual, deberán presentar en el recinto habilitado como tal, los siguientes documentos:

- 1- Cédula de identidad vigente.
- 2- Cualquier documento que acredite residir, trabajar o estudiar en la comuna de San Clemente.

La incorporación al registro podrá efectuarse en cualquier momento por parte de los usuarios, dentro de los horarios dispuestos para el funcionamiento de la Farmacia Comunitaria y, en todo caso, deberá concretarse de manera previa a la primera adquisición de bienes por parte de los usuarios.

Al efectuarse la incorporación al registro, la Municipalidad efectuará la entrega de credencial que acredite la misma. En el caso de extravío de aquella, se efectuará su reposición sin costo para el solicitante.

TITULO IV

DE LAS PRESTACIONES DE SALUD OTORGADOS A TRAVÈS DE LA FARMACIA COMUNITARIA



SAN CLEMENTE
SECRETARIA MUNICIPAL

Artículo 7º.- Las prestaciones o beneficios de salud otorgados a través de la Farmacia Comunitaria consistirán en el acceso al expendio de medicamentos o sus bioequivalentes, suplementos alimenticios e insumos médicos que se encuentren en stock de la farmacia, pagando por este servicio el derecho correspondiente. En el caso de que el medicamento o su bioequivalente, no se encuentre en el stock de la Farmacia Comunitaria, el beneficiario solicitante será informado de ello, debiendo iniciarse, por parte del Departamento de Salud Comunal de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, los trámites formales para la correspondiente evaluación sobre la posibilidad de que la Municipalidad lo adquiera, conforme los procedimientos referidos en el Título V de esta Ordenanza, para su posterior expendio y entrega a dicho requirente.

Artículo 8º.- El stock inicial de la Farmacia Comunitaria, estará integrado por los productos que a continuación se indican, los que podrán aumentarse o disminuirse, conforme a los requerimientos generados por la comunidad:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO
AC FOLICO 5MG CAJA X 30 COMP	6	2490
ACENOCUMAROL 4MG CAJA X 30 COMP	3	3000
ACETAZOLAMIDA 250MG	2	5000
ACIDO ALENDRONICO 70MG CAJA X 12 COMP	2	15000
ACIDO IBANDRONICO 150MG CAJA X 1 COMP	4	11000
ACOTOL CAJA X 28 COMP	8	6000
AEROITAN CAJA X 20 COMP (O SIMILAR)	10	6500
ALOPURINOL 100MG CAJA X 20 COMP	5	700
ALOPURINOL 300MG	5	1500
AMLODIPINO 10MG CAJA X 30 COMP	20	600
AMLODIPINO 5MG	5	900
AMLODIPINO 5MG/VALSARTAN 160MG CAJA X 28 O 56 COMP	1	43000
AMLODIPINO 5MG/VALSARTAN 160MG/HIDROCLOROTIAZIDA 12,5MG CAJA X 28 O 56 COMP	1	45000
ANFEBUTAMONA 150MG CAJA X 30 COMP	1	9900
ANTALIN CAJA X 30 COMP (O SIMILAR)	1	12000



SAN CLEMENTE
SECRETARIA MUNICIPAL

ATORVASTATINA 20MG CAJA X 30 COMP	10	700
ATORVASTATINA 40MG CAJA X 30 COMP	5	3000
BISOPROLOL 2,5MG CAJA X 30 COMP	2	8000
BISOPROLOL 5MG CAJA X 30 COMP	2	10000
BUDESONIDA INHALADOR	5	5000
CANDESARTAN 16MG CAJA X 30 COMP	1	27000
CANDESARTAN 8MG CAJA X 30 COMP	2	16000
CARVEDILOL 6,25MG CAJA X 30 COMP	2	1200
CELECOXIB 200MG CAJA X 30 COMP	20	4500
CICLOBENZAPRINA 10MG CAJA X 20 COMP	10	600
CITALOPRAM 10MG	3	3000
CITALOPRAM 20MG CAJA X 30 COMP	4	3000
CLOBETASOL 0,05% UNGÜENTO 25 GR	3	700
CLOMIPRAMINA 25MG CAJA X 20 COMP	1	14000
CLONAZEPAM 0,5MG CAJA X 30 COMP	3	1000
CLONAZEPAM 2MG CAJA X 30 COMP	5	1200
CLONIXINATO DE LISINA 125MG CAJA X 10 COMP	10	1000
CLOPIDOGREL 75MG CAJA X 28 COMP	2	30000
CLOTIAZEPAM 5MG CAJA X 30 COMP	3	4000
COBEFEN COMPRIMIDOS (O SIMILAR) CAJA X 30 COMP	4	6000
COLAGENO HIDROLIZADO CAJA X 30 SOBRES	15	6000
COREGA ULTRA CREMA ADHESIVA SIN SABOR 40GR	3	5000
CORITEX GOTAS (O SIMILAR)	2	10000
DACAM R-L 3 ML C/JERINGA (O SIMILAR)	2	15000



SAN CLEMENTE
SECRETARIA MUNICIPAL

DAPAGLIFLOZINA 10MG CAJA X 28 COMP	1	30000
DAPAGLIFLOZINA 10MG/METFORMINA 1000MG CAJA X 28 COMP	1	24000
DICLOFENACO GOTAS	5	3500
DIFENIDOL 25MG CAJA X 40 COMP	3	9000
DORZOLAMINA 20MG/TIMOLOL5MG GOTAS OFTALMICAS	3	8000
DOXAZOSINA 4MG CAJA X 30 COMP	4	8000
DULOXETINA 30MG CAJA X 30 COMP	1	6000
DULOXETINA 60MG CAJA X 30 COMP	1	12000
ESCITALOPRAM 10MG CAJA X 30 COMP	5	2200
ESCITALOPRAM 20MG CAJA X 30 COMP	3	4000
ESOMEPRAZOL 20MG CAJA X 30 COMP	10	8000
ESOMEPRAZOL 40MG CAJA X 30 COMP	10	8000
ESPIRONOLACTONA 25MG CAJA X 20 COMP	5	1000
ESZOPICLONA 3MG CAJA X 30 COMP	2	5000
ETORICOXIB 120MG CAJA X 7 COMP	2	4000
FISIOLIMP (O SIMILAR)	5	3000
FLAVOXATO 200MG CAJA X 20 COMP	2	5000
FLUCONAZOL 150MG CAJA X 4 COMP	3	8000
FLUOXETINA 20MG CAJA X 20 COMP	10	350
FLUTICASONA 27,5 MCG INH NASAL	5	13000
GEMFIBROZILO 300MG CAJA X 30 COMP	3	2100
GEMFIBROZILO 600MG CAJA X 30 COMP	5	3000
GLIMEPIRIDA 4MG CAJA X 30 COMP	2	19000
GOTELY DUO (O SIMILAR) CAJA X 30 COMP	3	10000



SAN CLEMENTE
SECRETARIA MUNICIPAL

IPRATROPIO INHALADOR	5	5000
ISOSORBIDE 10MG	2	3500
ISOSORBIDE 20MG CAJA X 30 COMP	2	5000
KETOCONAZOL SHAMPOO	2	9000
KETOROLACO 10MG CAJA X 10 COMP	20	500
LACTULOSA FRASCO 200CC	10	2200
LAGRIMAS ARTIFICIALES	5	1000
LAMOTRIGINA 100MG CAJA X 30 COMP	2	5000
LAMOTRIGINA 50MG CAJA X 30 COMP	2	8000
LANSOPRAZOL 30MG CAJA X 30 COMP	10	950
LATANOPROST SOL OFT	2	4000
LATANOPROST/TIMOLOL SOL OFT	1	12000
LEVOTIROXINA 100MCG CAJA X 100 COMP	20	6500
LEVOTIROXINA 137MCG CAJA X 50 COMP	1	8000
LEVOTIROXINA 50MCG CAJA X 50 COMP	10	4000
LEVOTIROXINA 75MCG CAJA X 50 COMP	2	5000
LINAGLIPTINA 5MG CAJA X 30 COMP	1	30000
LOPERAMIDA 2MG CAJA X 6 COMP	10	200
LOSARTAN 50MG CAJA X 30 COMP	20	600
LOSARTAN 50MG/HIDROCLOROTIAZIDA 12,5MG CAJA X 30 COMP	10	1200
MEMANTINA 10MG CAJA X 30 COMP	3	9000
METFORMINA 1000MG COMP LIB PROLONGADA CAJA X 30 COMP	5	10000
METFORMINA 500MG COMP LIB PROLONGADA CAJA X 30 COMP	5	5500
METFORMINA 750MG COMP LIB PROLONGADA CAJA X 30 COMP	5	6000



SAN CLEMENTE
SECRETARIA MUNICIPAL

METFORMINA 850MG COMP RECUBIERTOS CAJA X 60 COMP	5	950
METILDOPA 250MG	4	1500
METOLAZONA 2,5MG CAJA X 20 COMP	1	7000
METOPROLOL 50MG CAJA X 30 COMP	2	10000
METORENE (O SIMILAR) CAJA X 30 COMP	1	6500
MICROSER 16MG (O SIMILAR) CAJA X 30 COMP	2	12000
MOMETASONA 50MCG SP NASAL	2	6000
MONTELUKAST 10MG CAJA X 30 COMP	2	8000
MONTELUKAST 4MG CAJA X 30 COMP	2	8000
MONTELUKAST 5MG CAJA X 30 COMP	2	8000
MULCATEL (O SIMILAR)	7	8000
MULTIFLORA SOBRES (O SIMILAR)	3	11000
MIULTIFLORA CAPSULAS (O SIMILAR)	3	11000
MUPIROCINA 2% CREMA	2	4000
NAPROXENO 550MG CAJA X 10 COMP	10	900
NEBIVOLOL 5MG CAJA X 30 COMP	3	8000
NEURONBIONTA AMPOLLA	10	9000
NORMIX (O SIMILAR)	1	12000
OLMESARTAN 40MG CAJA X 28 COMP	1	13000
OLMESARTAN 40MG/HIDROCLOROTIAZIDA 12,5MG X 28 COMP	1	9000
OXIMETAZOLINA SPRAY NASAL	2	5000
PARACETAMOL 160MG CAJA X 10 A 30 COMP	20	1200
PARACETAMOL 500MG CAJA X 10 A 30 COMP	40	500
PARACETAMOL 80MG CAJA X 10 A 30 COMP	20	1200



SAN CLEMENTE
SECRETARIA MUNICIPAL

PARACETAMOL GOTAS	20	600
PAROXETINA 20MG CAJA X 30 COMP	2	8000
PIASCLEDINE	5	16000
PLAQUINOL (O SIMILAR) CAJA X 30 COMP	2	40000
PRAMIPEXOLE 0,25MG	1	12000
PRAMIPEXOLE 1MG CAJA X 30 COMP	1	15000
PREDNISONA 20MG/5ML SUSP	5	4000
PREGABALINA 150MG	2	9000
PREGABALINA 75MG CAJA X 30 COMP	3	7000
QUETIAPINA 100MG CAJA X 30 COMP	2	3500
QUETIAPINA 25MG CAJA X 30 COMP	2	2200
QUETIAPINA 50MGCAJA X 30 COMP	2	12000
RISPERIDONA GOTAS	1	8000
ROSUVASTATINA 10MG CAJA X 30 COMP	1	5500
ROSUVASTATINA 20MG CAJA X 30 COMP	1	7000
SALBUTAMOL INHALADOR	20	900
SERTRALINA 50MG	10	1200
SERTRALINA 100MG CAJA X 30 COMP	2	2000
SITAGLIPTINA 100MG CAJA X 28 COMP	1	25000
SITAGLIPTINA 50MG/METFORMINA 850MG CAJA X 28 COMP	1	20000
SULPIRIDE 50MG CAJA X 30 COMP	1	8000
TAMSULOSINA 0,4 CAJA X 30 COMP	4	6000
TELMISARTAN 40MG	1	12000
TELMISARTAN 80MG/HIDROCLOROTIAZIDA 12,5MG	1	18000



SAN CLEMENTE
SECRETARIA MUNICIPAL

TERBINAFINA CREMA	2	1000
TIBOLONA 2,5MG	2	9000
TOPIRAMATO 50MG CAJA X 30 COMP	2	15000
TRAMADOL 50MG CAJA X 10 COMP	10	1000
TRAMADOL GOTAS 20ML	5	5000
TRAMADOL 37,5MG + PARACETAMOL 325 MG CAJA X 30 COMP	8	4000
TRIMEBUTINO 100MG CAJA X 20 COMP	20	600
TRITTICO (O SIMILAR)	1	6000
URICONT 5MG CAJA X 40 COMP (O SIMILAR)	1	10000
VENLAFAXINA 150MG COMP LIB PROLONGADA CAJA X 30 COMP	1	16000
VENLAFAXINA 75 MG COMP LIB PROLONGADA CAJA X 30 COMP	1	12000
VESNIDAN X 60 COMP (O SIMILAR)	1	12000
VILDAGLIPTINA 50MG X 56 COMP	1	16000
VILDAGLIPTINA 50MG/METFORMINA 1000MG CAJA X 56 COMP	1	25000
VYTORIN 10/20 (O SIMILAR) CAJA X 28 COMP	1	17500
XARELTO 20MG (O SIMILAR) CAJA X 28 COMP	1	40000
XUMADOL 1GR SOBRES (O SIMILAR)	4	6000
ZINC 10MG CAJA X 30 COMP	2	6000
ZOPICLONA 7,5MG CAJA X 30 COMP	10	1800

TITULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, EXPENDIO DE MEDICAMENTOS O SU BIOEQUIVALENTE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS E INSUMOS MÈDICOS A TRAVES DE LA FARMACIA COMUNITARIA

Artículo 9º.- La adquisición de medicamentos o su bioequivalente, suplementos, alimenticios e insumos médicos, por parte de la Municipalidad de San Clemente, se efectuará en conformidad con las normas establecidas en la Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

Artículo 10º.- Para el expendio de medicamentos, o su bioequivalente, que en conformidad con la normativa vigente requieran de receta médica para su comercialización, esta no podrá tener una antigüedad mayor a 6 meses desde la fecha de su extensión.

La Municipalidad podrá implementar un sistema de registro de recetas que prescriban el uso de medicamentos de forma permanente, en cuyo caso, los usuarios no se encontrarán obligados a presentar la receta médica que haya sido incorporada al registro, salvo que se trate de medicamentos controlados.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos a través de la respectiva evaluación de pertinencia, el beneficiario será informado del valor de los derechos municipales de los medicamentos, bioequivalentes, suplementos alimenticios o insumos médicos solicitados.

Aceptado por el beneficiario tanto el producto farmacéutico mostrado como su valor, procederá al pago en la caja especialmente habilitada para dicho efecto por el Tesorero Municipal de San Clemente.

Artículo 11º.- Tratándose de pacientes postrados o con problemas de movilidad, la entrega de los beneficios podrá efectuarse a persona adulta que presente cédula de identidad del usuario, credencial que acredite su registro y receta médica, cuando corresponda.

La atención de pacientes postrados o sus cuidadores, se efectuará con preferencia a los usuarios generales.

Artículo 12º.- El valor del derecho por expendio de medicamentos, insumos médicos y suplementos alimenticios, corresponderá al valor de adquisición del respectivo producto. Para la determinación del mismo, se utilizarán los valores pagados por la Municipalidad en la última adquisición de productos efectuada, aumentado en un 6% para cada producto, a fin de permitir la incorporación de los costos de despacho asociados a la compra, si correspondieran.

Artículo 13º.- Luego de pagado el correspondiente derecho por el servicio prestado, se procederá a la entrega del producto expendido y no se aceptará devolución del mismo.

Artículo 14º.- El horario de atención de la Farmacia Comunitaria será de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas, cumplido tal horario, el personal de la farmacia procederá a cerrar puertas del local, debiendo atender a todo el público que al momento de cierre permanezca en su interior

TITULO VI

DE LA RESPONSABILIDAD POR EL EXPENDIO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Artículo 15º.- La Municipalidad no será responsable por las reacciones adversas a medicamentos, insumos médicos y suplementos alimenticios que hayan sido entregados en virtud de una receta médica.

No obstante lo anterior, el Departamento de Salud Comunal de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, notificará al ISP de los reclamos y/o sospechas de reacciones adversas y calidad de los alimentos, insumos médicos o suplementos alimenticios expendidos de que haya tomado conocimiento.

TITULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 16º.- Todo aquel que obtenga con medios engañosos el acceso a los beneficios contemplados en la presente ordenanza; o bien, haga mal uso de los mismos, será sancionado con una multa de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales, a beneficio Municipal y con la pérdida del beneficio.

La denuncia podrá ser efectuada por Carabineros de Chile, funcionarios del Departamento Comunal de Salud de San Clemente o por fiscalizadores municipales, la que deberá efectuarse ante el Juzgado de Policía Local de San Clemente, con el objeto de que este último conozca y resuelva el asunto.

SITUACION CON EMPRESA ELECTRICA CGE.-

La Srta. Susana Zamorano Montero en su calidad de Asesor Jurídico expone sobre la situación acontecida y las acciones a seguir con la Empresa CGE debido a los reiterados cortes de la energía eléctrica.

PROPUESTA DE “ORDENANZA SOBRE RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS O MAL ESTACIONADOS Y ESPECIES ABANDONADAS EN LA VIA PÚBLICA”, EXPONE SRA. MARIA ALEJANDRA IBARRA GONZALEZ.-

Se aprueba de forma unánime la siguiente ordenanza:

ORDENANZA SOBRE RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS O MAL ESTACIONADOS Y ESPECIES ABANDONADAS EN LA VIA PÚBLICA.

ARTICULO 1º: Carabineros de Chile e Inspectores Municipales de la Municipalidad de San Clemente, podrán retirar todo vehículo abandonado por más de 24 horas o que se encuentre estacionado sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de la Ley No. 18.290.-

Igual facultad compete a dicho personal respecto de carrocerías u otras partes o piezas de vehículos que se encuentren abandonados en la vía pública, como asimismo de animales sueltos y no reclamados por sus dueños. De consiguiente, en lo sucesivo lo que se diga respecto de vehículos deberá entenderse referido también a estas especies en lo que corresponda.

ARTICULO 2º: Al ingresar el vehículo al recinto destinado para tal propósito, deberá levantarse un Acta – Inventario del vehículo-. Informándose con el original al Juzgado de Policía Local con una copia a la Unidad de Archivo e Inventario y segunda copia a la secretaria municipal. Para los efectos de remate en su oportunidad y si así procediera. Con lo que respecta a los animales sueltos en la vía pública, deberán encerrarse en los lugares que para tal efecto se habilitará. Debiéndose proveer alimentación. El funcionario municipal competente -designado para tal efecto-, examinará al animal y levantará un informe diagnóstico para acreditar en qué condiciones se encontró este.

ARTICULO 3º: La I. Municipalidad no será responsable de los posibles daños o deterioros que puedan sufrir los vehículos con ocasión de su aprehensión, traslado y almacenamiento. De igual forma, no se responsabilizará si el animal pereciere en el corral por causales distintas al cuidado.

ARTICULO 4º: La Municipalidad de San Clemente, a través del departamento de Fiscalización, formalizará el contrato de un servicio por traslado de grúa; y, gestión de compras de fardos -cuando corresponda-, de cuyo

pago será de responsabilidad del propietario del vehículo o especie abandonada que reclame su dominio, incluido el pago del derecho municipal por estadía en recintos municipal destinado para tal efecto. Todos los gastos originados por la conservación y alimentación, cuando corresponda, de especies abandonadas, serán de cargo y responsabilidad del propietario de las especies, quien deberá efectuar su pago de manera previa al retiro de las mismas.

ARTICULO 5°: Las expensas de aprehensión, traslado, conservación, bodegaje u otros, serán de cargo del Infractor, quien no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento o corral municipal, sin el previo pago de las mismas. Conforme a lo señalado en el Art. 4°. Sin perjuicio de la sanción que dictamine la o el Juez de Policía Local. Para que le sea restituido el vehículo, el Infractor o quien represente sus derechos, deberá estampar su firma en el Acta Inventario que se alude en el Art. 2°, en señal de conformidad. Si no la tuviere podrá dejar constancia de su disconformidad presentando los antecedentes que posea para fundamentar su reclamo, el que será resuelto administrativamente por el Sr. alcalde junto al informe que emitirá la jefa del Departamento de Fiscalización en relación con el retiro del vehículo por parte del funcionario inspector municipal.

ARTICULO 6°: El plazo para reclamar los vehículos será de un mes, contados desde la fecha en que hubiere llegado a poder de la I. Municipalidad.

ARTICULO 7°: Si dentro del plazo señalado en el Art. 6°, anterior no se presenta persona alguna que justifique su dominio sobre el bien retirado, se procederá a su venta en remate público o subasta, que gestionará la unidad Municipal correspondiente.

ARTICULO 8°: El remate en pública subasta será desarrollado de acuerdo a lo establecido en la ordenanza Municipal que regula este acto administrativo.

ARTICULO 9°: Habiendo el dueño verificado el remate, de las especies subastadas tendrá el plazo que establece el Art. 43, inc. final del decreto ley No 3.063/79 para presentarse a reclamar el producto del remate, -pecuniario-, el que será entregado previa deducción total de los gastos ocasionados de esta gestión.

ARTICULO 10°: Vencido el plazo anterior, se extingue todo derecho del Infractor y el producto del remate quedará a beneficio Municipal

INFORME DE LA SITUACION ACTUAL POR ALERTA SANITARIA PROVOCADA POR COVID 19.-

La Sra. Verónica Rodríguez Basualto, en su calidad de Directora Comunal de Salud expone sobre las siguientes temáticas:

- Gráfico de casos positivos.
- Casos activos.
- Toma PCR.
- Tasa de incidencia.
- Tasa de activos.
- Tasa de positividad.
- Clúster de relevancia.
- Casos confirmados.



SAN CLEMENTE
SECRETARIA MUNICIPAL

- Casos nuevos.
- Fallecidos.
- Casos en residencia sanitaria.
- Casos hospitalizados.
- Altas médicas.
- Casos recuperados.
- Mapa de calor sector urbano.
- Mapa de calor sector rural.
- Metas BAC.
- PCR realizados.
- Reporte estado de salud de funcionarios.

Análisis, consultas y sugerencias.

TEMAS VARIOS.-

Expone el Concejal Sr. Oscar Gálvez Rebolledo y Sr. Pablo Amaro Valenzuela.-

INFORMACIONES.-

El Sr. Alcalde informa sobre los temas relacionados con el plebiscito tales como los recintos de votación, la fecha en que se realizara, movilización y la persona encargada.

ACTAS ANTERIORES.-

Se aprueba de forma unánime el acta de la sesión ordinaria N°153 de fecha 07 de octubre 2020.-

Se levanta la sesión siendo las doce horas con veintitrés minutos.-

Audio integro de la sesión se encuentra disponible en la página web institucional www.sanclemente.cl, acceso "Audios del Concejo Municipal".



RENE GAETE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RGV//cvg